



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-39666883-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 12 de Abril de 2023

**Referencia:** REG - EX-2022-09392565- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-585-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y el anexo I obrantes en las páginas 2/3 del RE-2022-09391123-APN-DGD#MT y en las páginas 2/5 del RE-2022-118976729-APN-DGD#MT ambos del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **711/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.04.12 10:10:04 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.04.12 10:10:04 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Enero de 2019, se reúne, por un lado, Juan Uribe, Juan Abdo y Alejandro Morón, en su carácter de Director de Recursos Humanos, Gerente de Relaciones Laborales y Gerente de Sueldos y Compensaciones respectivamente, en representación de AEROLINEAS ARGENTINAS S.A (ARSA) Y AUSTRAL LINEAS AEREAS CIELOS DEL SUR S.A. (AU) y, por el otro, los trabajadores de la empresa mencionada, representados en este acto por los Sres. Andres Junor, Juan Ignacio Alvarez, Verónica Scarpato y Gabriel Bellido en su carácter de Secretario Gremial, Tercer Vocal Titular, Tercer Vocal Suplente y Segundo Vocal Titular, ~~Pre-Secretario Gremial~~ respectivamente de la ASOCIACION ARGENTINA DE AERONAVEGANTES (AAA) con el objeto de acordar lo siguiente :

**PRIMERA.** Que en el marco de las negociaciones paritarias, las partes asumen la necesidad de materializar una fórmula que satisfaga y cumplimente de modo definitivo el acta acuerdo correspondientes a la ronda salarial 2017-2018 y a su vez recomponga los ingresos de la fuerza laboral y mantenga el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores en el marco de la ronda salarial 2018-2019 hasta tanto se concluya en un acuerdo de alcance definitivo.

Dicha fórmula se materializa bajo las siguientes pautas en virtud de las cuales ARSA se a dispone pagar a todo el personal representado por AAA lo siguiente:

1. Por única vez, con carácter extraordinario y naturaleza no remunerativa a cada empleado la suma que se desprende del Anexo A por categoría /función.

Dicha suma se liquidará dentro de los (5) días hábiles de firmado el presente bajo la voz de pago "Suma No Rem 1/19-1".

2. Desde el 01/01/2019, un incremento del 6.5% del Sueldo Base Mensual, modificándose así el artículo correspondiente a la normativa convencional vigente, tomando como referencia para su cálculo el Sueldo Base/Básico Mensual del mes de Agosto de 2018. El porcentaje previsto se aplicará asimismo a todos los rubros convenionados (Remunerativos Fijos o Variables y No Remunerativos), manteniendo la naturaleza de cada rubro según sea remunerativo o no remunerativo., imputado al acuerdo 2017-2018, y por tanto base de cálculo para la paritaria 2018-2019.

3. a) Desde el 01/01/2019 y hasta el 28/02/2019 se acuerda abonar la suma fija mensual equivalente al 3.7% del ingreso bruto conformado correspondiente al mes de Agosto 2018 de naturaleza no remunerativa, materializada en la liquidación de haberes de los meses de enero y febrero 2019 a través de la voz de pago "Suma No Rem paritarias 2018-2019".

3. b) Desde el 01/03/2019, un incremento del 3.7 % del ingreso bruto conformado, tomando como referencia para su cálculo el ingreso bruto conformado correspondiente al mes de Agosto 2018, manteniendo la naturaleza de cada rubro según sea remunerativo o no remunerativo totalizándose así un incremento acumulado del 10,2 % del Sueldo Base/Básico Mensual y rubros no remunerativos correspondientes, respecto al Sueldo Base/Básico Mensual del mes de agosto de 2018.

4. Desde el 01/03/2019, un incremento del 4.1% del Sueldo Base Mensual , modificándose así el artículo correspondiente a la normativa convencional vigente, una vez aplicado el incremento del punto 3. b). El porcentaje previsto se aplicará asimismo a todos los rubros convenionados (Remunerativos Fijos o Variables y No Remunerativos).

Las sumas de los puntos 3.a) 3.b) y 4 se considerarán, conforme las previsiones de este acuerdo, a cuenta de futuros aumentos, imputados a la ronda paritaria 2018-2019.

Se entiende por ingreso bruto conformado a la totalidad de los conceptos normales y habituales, remunerativos fijos y variables; y no remunerativos.

El incremento correspondiente a enero (Puntos 2 y 3) se pagará como anticipo neto de impuesto junto a los sueldos del mes de enero, es decir dentro del cuarto día hábil del mes de febrero 2019.

**SEGUNDA.** Con la firma del presente las partes se disponen iniciar negociaciones tendientes a lograr la articulación de mecanismos de autocomposición de conflictos de alcance laboral que se susciten, bajo reglas consensuadas que prioricen el diálogo, la buena fe negocial, y determinen un marco de previsión mínima necesaria para poder evitar trastornos operativos de gran magnitud.

**TERCERA.** Bajo la misma lógica que la señalada en el punto que antecede resulta necesario abordar conjuntamente aquellos temas de orden estructural que fueran presentados por las partes, los que integran al día de la fecha la agenda de trabajo y conforman uno de los ejes centrales sobre los que se busca asegurar una adecuada operación y prestación del servicio, para el mejoramiento de la imagen de la Empresa, y calidad del servicio.

Ambas condiciones, cláusula SEGUNDA Y TERCERA, de cumplimiento ineludible para la materialización del acuerdo alcanzado en la presente.

**CUARTA.** Las partes se comprometen a mantener el diálogo y la paz social, que permita construir relaciones maduras entre los actores involucrados, agotando previo a la adopción de medidas de acción directa, las herramientas de autocomposición ya previstas para la resolución de los conflictos que se susciten entre las partes, o aquellas que fueran a establecerse según cláusula SEGUNDA, preservando en todos los casos, el interés de los usuarios del servicio aerocomercial. En tal sentido, coinciden en la necesidad de preservar el actual marco de armonía laboral existente y por toda la vigencia del presente acuerdo.

**QUINTA.** Las partes con la firma de este Acuerdo, dan por concluidas y satisfechas las previsiones convenidas en la ronda salarial 2017-2018, y asumen el compromiso de reanudar las tratativas correspondientes a la ronda salarial para el período octubre de 2018 – septiembre 2019, el 1° de marzo de 2019.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose en su oportunidad, a elevar el mismo para su correspondiente homologación ante la Autoridad de Aplicación.



ARSA /AU

AAA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 585-23 Acu 711-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.